

No. 125

ORDEN EJECUTIVA

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE, A LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INTERNA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA, AL DEPARTAMENTO DE SALUD, Y A LA AUTORIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE NEW YORK A QUE TOMEN MEDIDAS PARA FORTALECER LA SUPERVISIÓN DEL ESTADO SOBRE EMBARQUES DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO

EN TANTO QUE, el 6 de julio del 2013 un descarrilamiento del tren en Lac-Mégantic, Québec, que involucró a carros tanque cargados de petróleo crudo y causó la devastación de una comunidad entera, las muertes de 47 personas, y la evacuación de miles; y

EN TANTO QUE, el 30 de diciembre del 2013 un descarrilamiento de tren en Casselton, North Dakota causó que 18 carros tanque cargados de petróleo crudo se perforaran, derramando más de 400,000 galones de petróleo crudo en el medio ambiente, y causasen un incendio que resultó en la evacuación de más de mil residentes de Casselton; y

EN TANTO QUE, los carros tanque que transportan petróleo crudo atraviesan 1,000 millas de la red de vías férreas de transporte de 3,500 millas del Estado de New York, desde el Oeste de New York a lo largo del Río Mohawk y sus comunidades al Puerto de Albany, y de Canadá a través de la frontera en Rouse's Point a lo largo del Lago Champlain y a través de comunidades al Puerto de Albany, de donde después es transportado al sur por tren, barco y barcaza en o a lo largo del Río Hudson y a lo largo o a través de comunidades de New York a refinerías en estados del Atlántico Medio; y

EN TANTO QUE, gran parte del aumento en el volumen de petróleo crudo transportado se debe a una mayor producción de la formación Bakken en North Dakota, Montana y Canadá, la cual, debido a la falta de capacidad en oleoductos, debe transportarse por tren; y

EN TANTO QUE, históricamente, el transporte por tren de petróleo crudo es más seguro y da más protección al medio ambiente que el transporte en camiones; y

EN TANTO QUE, ha habido una expansión significativa en el uso del Puerto de Albany para la distribución y transporte de petróleo crudo y de otros productos de petróleo por tren, barco y barcaza para su embarque en o a lo largo del Río Hudson y a lo largo o a través de nuestras comunidades a refinerías e instalaciones de almacenamiento fuera del estado; y

EN TANTO QUE, el aumento en la frecuencia y cantidad de vagones de tren, barcos y barcas que transportan petróleo crudo y otros productos de petróleo a través de cientos de comunidades de New York aumenta la vulnerabilidad del público a un accidente serio; y

EN TANTO QUE, las vías navegables de New York, incluyendo el Río Hudson, el Río Mohawk y el Lago Champlain, en o alrededor de las cuales los vagones de tren, barcos y barcas se trasladan, son recursos únicos, ecológicos, culturales, económicos, naturales y recreativos con los que cuentan millones de neoyorquinos, lo que hace a estas vías navegables especialmente vulnerables a derrames de petróleo crudo y de otros productos de petróleo; y

EN TANTO QUE, el petróleo crudo de Bakken tiene un punto de ignición más bajo y es por tanto más propenso a incendiarse durante un accidente de tren; y

EN TANTO QUE, el Departamento de Transporte de Estados Unidos (por sus siglas en inglés, “USDOT”) se encuentra en el proceso de designar nuevos estándares y requisitos de seguridad para carros tanque de ferrocarril y de evaluar nuevas potenciales reglas para el transporte de líquidos inflamables; y

EN TANTO QUE, reconociendo el valor de estos esfuerzos, New York sin embargo no puede esperar al resultado final de estas evaluaciones federales antes de tomar medidas; y

EN TANTO QUE, New York tiene prohibido por las leyes federales regular el transporte de carga en ferrocarriles y los estándares de seguridad en vagones de tren, y la navegación de barcos que operen en las vías navegables del Estado; y

EN TANTO QUE, el Departamento de Conservación Ambiental del Estado de New York (por sus siglas en inglés, “DEC”) tiene jurisdicción sobre permisos de aire, respuesta a derrames de petróleo y almacenamiento de productos de petróleo en tanques a granel; y

EN TANTO QUE, el Departamento de Transporte del Estado de New York (por sus siglas en inglés, “DOT”) tiene jurisdicción para inspeccionar las vías y equipos de trenes de carga;

EN TANTO QUE, la División de Seguridad Interna y Servicios de Emergencia del Estado de New York (por sus siglas en inglés, “DHSES”) proporciona asistencia y apoyo a entidades locales en lo relacionado a planeación de emergencias, entrenamiento y respuesta a incidentes, incluyendo derrames de petróleo e incendios; y

EN TANTO QUE, el Departamento de Salud del Estado de New York (por sus siglas en inglés, “DOH”) evalúa y monitorea la exposición de humanos y el impacto en la salud pública de los derrames de petróleo e incendios, asesora sobre el manejo seguro de materiales peligrosos y la limpieza de tales materiales y proporciona información al público sobre los impactos a la salud y las medidas de protección; y

EN TANTO QUE, la Autoridad de Investigación y Desarrollo de Energía del Estado de New York (por sus siglas en inglés, “NYSERDA”) actúa como cámara de compensación central para información sobre recursos energéticos, monitorea y reporta de manera regular sobre el suministro y tendencias del mercado en lo referente a combustibles líquidos y conserva datos sobre terminales importantes de almacenamiento de combustibles líquidos;

AHORA, POR LO TANTO, Yo, Andrew M. Cuomo, Gobernador del Estado de New York, en virtud de la autoridad que me otorgan la Constitución y las Leyes del Estado de New York, por este acto ordeno que:

1. DEC, DHSES, DOT, y DOH pedirán de manera expedita al USDOT, al Departamento de Energía de Estados Unidos (por sus siglas en inglés, “USDOE”), al Departamento de Seguridad Interna (por sus siglas en inglés, “USDHS”) y a los Guardacostas de Estados Unidos (por sus siglas en inglés, “USCG”) que aumenten la seguridad de carros tanque y líneas de ferrocarril, evalúen las necesidades y riesgos de agencias federales, y pre-desplieguen equipo apropiado de respuesta a derrames y recursos para proteger a las comunidades, residentes, tierras y vías navegables del Estado de New York de accidentes relacionados con el transporte de petróleo crudo y otros productos de petróleo por tren, barco y barcaza; y

2. DEC y DHSES, en colaboración con DOT, DOH y NYSERDA, en consulta con USDOT, USDOE, USCG y USDHS realizarán una evaluación de las reglas estatales de prevención y respuesta a derrames y de los programas de inspección que rigen el transporte de petróleo crudo y otros productos de petróleo por tren, barco y barcaza; y

3. En o alrededor del 30 de abril del 2014, DEC y DHSES, junto con DOT, DOH y NYSERDA, me presentará un reporte consolidado que resuma la capacidad actual del Estado para prevenir y responder a

accidentes que involucren el transporte de petróleo crudo y otros productos de petróleo por tren, barco y barcaza; y

4. Este reporte consolidado incluirá, pero no se limitará a: (i) un resumen de la preparación del Estado para prevenir y responder a accidentes en trenes y en agua que involucren productos de petróleo; (ii) recomendaciones referentes a cambios regulatorios, estatutarios o administrativos que sean necesarios a nivel estatal para prevenir y responder mejor a accidentes que involucren el transporte de petróleo crudo y otros productos de petróleo por tren, barco o barcaza; (iii) recomendaciones respecto al rol que los gobiernos locales de todo el Estado tienen en la protección de sus comunidades y residentes de derrames de productos de petróleo transportados por tren o por agua; y (iv) recomendaciones referentes a una mejor coordinación entre el Estado y las agencias federales para mejorar la capacidad del Estado para prevenir y responder a accidentes que involucren el transporte de petróleo crudo y otros productos de petróleo por tren, barco y barcaza.

D A D O de mi puño y letra y con el Sello Oficial del

Estado en la Ciudad de Albany este día

veintiocho de enero del año dos mil

catorce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador